JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SOACHA".

Que, la Secretaria General de la Alcaldía de Soacha tiene atribuida, entre otras, la función de dirigir, controlar y coordinar la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto 129 de 2021, que define la estructura organizacional municipal y las funciones de sus dependencias. Esta función incluye garantizar el desarrollo de los planes relacionados con la seguridad y salud en el trabajo de los servidores públicos.

Que, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, el SG-SST debe ser implementado por todos los empleadores para anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales, mediante un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua.

Que, en cumplimiento de la normatividad legal vigente sobre seguridad y salud en el trabajo, el artículo 125 de la Ley 9ª de 1979, el Artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y la reglamentación en salud ocupacional han regulado tradicionalmente la realización de evaluaciones médicas ocupacionales. No obstante, a partir del año 2025, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, publicada en el Diario Oficial No. 53.109 del 6 de mayo de 2025, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y deroga expresamente normas anteriores como la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2009 y otras relacionadas.

Que, la Resolución 1843 de 2025 tiene por objeto regular la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, definir responsabilidades claras para empleadores, contratantes y prestadores de servicios de salud ocupacional, establecer las tipologías de evaluaciones médicas a realizar (incluyendo pre-ingreso, periódicas, de egreso y adicionales como post incapacidad, retorno laboral y seguimiento médico) y garantizar el respeto a la confidencialidad de la historia clínica ocupacional.

Que, conforme a la mencionada resolución, los empleadores deben asumir los costos íntegros de las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias requeridas, programarlas dentro de la jornada laboral, garantizar la ejecución de las recomendaciones médicas con ajustes al medio ambiente laboral en plazos establecidos, y respetar la autonomía médica y la confidencialidad de la información de salud de los trabajadores.

Dispone que, como parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias, el empleador deberá adelantar análisis o estudios de puesto de trabajo, cuando estos sean necesarios para establecer la relación entre las condiciones laborales, los factores de riesgo y el estado de salud del trabajador, así como para soportar recomendaciones, restricciones laborales y acciones de intervención dentro del SG-SST.

Que, la Resolución 1843 de 2025 fortalece además la implementación del SG-SST al exigir la entrega al empleador de informes médicos ocupacionales con restricciones y

recomendaciones, la generación de un diagnóstico general anual de la salud de la población trabajadora valorada, y la incorporación de actividades preventivas dentro del sistema de gestión, en aras de promover ambientes de trabajo saludables y seguros.

Que, respecto a los factores de riesgo psicosocial, la normatividad vigente en Colombia, en especial la Resolución 1356 de 2012 y la Resolución 2646 de 2008, establece la obligación de identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear permanentemente la exposición a dichos factores. En este sentido, se hace necesario realizar el Estudio de Puesto de Trabajo con Enfoque Psicosocial, entendido técnicamente como la evaluación de las condiciones intralaborales, extralaborales e individuales asociadas a la organización del trabajo, la carga mental, el liderazgo, las demandas emocionales, el control sobre el trabajo y el tiempo de trabajo, con el fin de determinar su impacto sobre la salud mental y el desempeño laboral del servidor público.

Que, atendiendo a lo anterior, es necesario ejecutar la contratación de los servicios de salud relacionados con exámenes médicos ocupacionales y valoraciones complementarias, con el fin de dar cumplimiento a la legislación vigente, asegurar la vigilancia de las condiciones de salud de los funcionarios públicos de la Alcaldía de Soacha y promover la prevención de enfermedades y accidentes laborales.

Que, las necesidades aquí descritas están debidamente contempladas y justificadas dentro del Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2026, en correspondencia con las obligaciones legales y de gestión ejecutiva para fortalecer la seguridad y salud de los servidores públicos.

YENNI PAOLA PEÑUELA ARIZA
Directora Administrativa Gestión Humana

Proyectó: Carolina Bernal / Profesional Universitario
Revisó: Cesar Andrés Rojas/ Abogado Especializado D.G.H.